

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00576 - 00 (*Cuaderno principal*)

Cumplido lo exigido en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y 6° de la Ley 2213 de 2020, este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A. versus ESPACIOS PRODUCTIVOS DE COLOMBIA S.A.S., VANIA ARENAS PONCE y JUAN CLAUDIO ARENAS** en los siguientes términos:

1. Pagaré suscrito el 14/12/2020 con pegatina 2S500003

1.1. Por la suma de **\$8.537.999** por concepto de «*capital*» contenido en el pagaré suscrito el 14/12/2020 con pegatina 2S500003 con vencimiento al 30/03/2022.

1.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde cuando se presentó la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Pagaré suscrito el 22/05/2018 con pegatina 20I080086

2.1. Por la suma de **\$95.964.759** por concepto de «*capital*» contenido en el pagaré suscrito el 22/05/2018 con pegatina 20I080086 con vencimiento al 27/08/2020.

2.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde cuando se presentó la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3. Por la suma de **\$5.395.184** por concepto de «*intereses corrientes*» contenidos en el pagaré suscrito el 22/05/2018 con pegatina 20I080086.

2.4. Por la suma de **\$6.691.047** por concepto de «*intereses de mora*» contenidos en el pagaré suscrito el 22/05/2018 con pegatina 20I080086.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER al abogado **EDUARDO GARCÍA CHACÓN** como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.43 del 18/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f51b8b534f87437f983073db83ddfe767a3448a1f1babb387c018570c0f29c**

Documento generado en 14/10/2022 01:03:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>